Resolución Directoral Ejecutiva

Nº 235 -2018-MINEDU-VMGI-PRONABEC

Lima, 12 OCT. 2018

VISTO:

El Informe N° 1058-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE-UES elaborado por la Unidad de Evaluación y Selección, suscrito conjuntamente por la Oficina de Gestión de Becas y por la Oficina de Bienestar del Beneficiario, dando conformidad; el Informe N° 101-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OPP-UPEG de la Unidad de Presupuesto y Evaluación del Gasto de la Oficina de Planificación y Presupuesto, con la conformidad de dicha Oficina; el Memorándum N° 475-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y demás recaudos del Expediente N° 47563-2018 (SIGEDO); y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29837, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - PRONABEC, a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica y superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, el artículo 6 del Reglamento de la Ley N° 29837, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2012-ED y modificado por los Decretos Supremos N° 008-2013-ED y N° 001-2015-MINEDU, en adelante el Reglamento, define a la Beca Pregrado, denominada también "Beca 18 de Pregrado", como una beca subvencionada, financiada con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Educación, que otorga la Oficina de Becas Pregrado del PRONABEC a los beneficiarios, para el acceso, permanencia de estudios a nivel universitario y superior tecnológico, hasta su culminación, tanto en el país como en el extranjero;

Que, el artículo 25 el Reglamento señala que el Componente Becas Especiales está integrado por aquellas becas que no se encuentran contempladas dentro de los Componentes Beca Pregrado y Beca Postgrado, con el objetivo de fortalecer el capital humano y atender las necesidades de acceso, permanencia y culminación a diversas modalidades de educación técnico productiva, superior universitaria y tecnológica que presentan las poblaciones vulnerables o atender situaciones especiales no previstas por las disposiciones legales vigentes en materia de becas para el nivel superior. Asimismo, señala que pueden ser subvencionadas con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Educación, así como por aportes de fuentes cooperantes nacionales y extranjeras;

Que, por su parte el artículo 31 del Reglamento, establece que el proceso de concurso y otorgamiento de las becas en sus diversos componentes se realizará conforme a lo dispuesto en el Reglamento y en las disposiciones específicas establecidas en las Bases que se aprueben para tal efecto, debiendo realizarse de manera pública, y difundirse a través de medios de comunicación masiva;

Que, la Resolución Directoral Ejecutiva Nº 147-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, aprobó la creación de la Beca Especial para atender las necesidades del país, denominada "Beca para Pueblos Indígenas u Originarios en Situaciones Especiales";

Que, la Resolución Directoral Ejecutiva Nº 154-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, aprobó la creación de la Beca Especial denominada "Beca 18 Comunidades Nativas Amazónicas" como una modalidad de la Beca para Pueblos Indígenas u Originarios en Situaciones Especiales, aprobada con Resolución Directoral Ejecutiva Nº 147-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC;

Que, la Resolución Directoral Ejecutiva N° 1132-2017-MINEDU/VMGIPRONABEC de fecha 20 de diciembre de 2017, aprobó el cuadro de equivalencias y siglas de las Oficinas y Unidades existentes del PRONABEC, señalando a la Oficina de Gestión de Becas como equivalente de las Oficinas de Becas Pregrado, Becas Postgrado y Becas Especiales;

Que, la Resolución Directoral Ejecutiva N° 221-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC, modificada por la Resolución Directoral Ejecutiva N° 234-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC, aprobó el instrumento de naturaleza técnica denominado "Expediente Técnico de la Beca 18 – Convocatoria 2019", que expone el diagnóstico, la justificación de la intervención, el diseño del nuevo modelo del Concurso Beca 18 y las etapas de la convocatoria;

Que, a través del Informe N° 1058-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE-UES, la Oficina de Gestión de Becas remite el instrumento de naturaleza técnica denominado Bases del Concurso Beca 18 – Convocatoria 2019, que establecen las normas, procedimientos, requisitos, condiciones, criterios de priorización, beneficios, derechos y obligaciones, restricciones y demás condiciones que regulan el Concurso Beca 18 durante la Convocatoria 2019;

Que, asimismo el citado Informe señala que para el financiamiento de las 3,933 becas correspondiente a la Modalidad Ordinaria y Modalidad Especial de Beca 18 – Convocatoria 2019, la Unidad de Presupuesto y Calidad del Gasto de la Oficina de Planificación y Presupuesto otorgó la respectiva previsión presupuestal N° 046-2019, mediante Informe N° 770-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OPP-UPREC;

Que, mediante el Informe N° 101-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OPP-UPEG, de fecha 12 de octubre de 2018, de la Unidad de Presupuesto y Evaluación del Gasto de la Oficina de Planificación y Presupuesto, con la conformidad de dicha Oficina, emite opinión técnica favorable, señalando que constató que la meta física considerada en dichas Bases, corresponde a la meta incluida en la programación de metas físicas para el año fiscal 2019;

Que, mediante Memorándum N° 475-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAJ de fecha 12 de octubre de 2018, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión otorgando viabilidad legal, señalando que la Oficina de Gestión de Becas, como órgano responsable de diseñar, convocar, seleccionar, otorgar, evaluar y realizar el

cierre de becas nacionales e internacionales, está facultada a formular las normas y los documentos técnicos para la implementación de dichas becas como son las Bases que ha formulado para el Concurso Beca 18 - Convocatoria 2019, propuesta que cuenta con la opinión técnica favorable de la Oficina de Planificación y Presupuesto;

Que, conforme lo establecen los artículos 10 y 11 del Manual de Operaciones del PRONABEC, aprobado por Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, la Dirección Ejecutiva es la máxima autoridad administrativa y tiene entre sus funciones, la de dirigir, organizar y supervisar la gestión del PRONABEC, así como expedir actos resolutivos en materia de su competencia, en el marco de la normativa aplicable; y,

Con el visto de la Oficina de Gestión de Becas, de la Oficina de Bienestar del Beneficiario, de la Oficina de Planificación y Presupuesto, y de la Oficina de Asesoría Jurídica, y de conformidad con dispuesto en la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - PRONABEC, modificada por la Sexta Disposición Complementaria de la Ley N° 30281, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2012-ED, modificado por los Decretos Supremos N° 008-2013-ED y N° 001-2015-MINEDU; y el Manual de Operaciones del PRONABEC, aprobado por Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el instrumento de naturaleza técnica denominado Bases del Concurso Beca 18 – Convocatoria 2019, la misma que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Oficina de Bienestar del Beneficiario, a la Oficina de Innovación y Tecnología, a la Oficina de Planificación y Presupuesto, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional y a las Unidades de Coordinación y Cooperación Regional del PRONABEC.

Artículo 3.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

SANDRO PARODI SIFUENTES
Director Ejecutivo
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo

BASES DEL CONCURSO BECA 18 2019

PRONABEC
PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO

OFICINA DE GESTIÓN DE BECAS

CAPÍTULO III
ETAPA PRELIMINAR DE POSTULACIÓN

SUBCAPÍTULO I
FASE DE INSCRIPCIÓN PARA EL EXAMEN NACIONAL DEL PRONABEC

Artículo 10.- Inscripción para el Examen Nacional del PRONABEC

10.1 La fase de inscripción para el Examen Nacional del PRONABEC (en adelante ENP) se inicia con la publicación de las Bases y se realiza de forma virtual a través del portal institucional del PRONABEC www.pronabec.gob.pe.

10.2 Antes de la inscripción, el interesado dispone de una herramienta virtual en la que puede consultar si cuenta con los siguientes requisitos: i) alto rendimiento académico, ii) y su clasificación socioeconómica.

10.3 La inscripción se realiza a través del Módulo de Inscripción en la página web del PRONABEC. El interesado debe crear una cuenta ingresando su número de Documento Nacional de Identidad, correo electrónico personal y datos de contacto, a fin de asignarle un usuario y clave de acceso.

10.4 Si el interesado es menor de edad, debe cargar en el Módulo de Inscripción el Anexo 04: Declaración Jurada de autorización para Inscripción al ENP de menor de edad, firmada por su representante (madre o padre o apoderado).

10.5 Cuando el interesado ha concluido con registrar la información requerida y cargar los documentos solicitados, el Módulo de Inscripción muestra el expediente virtual completo a fin de que el interesado valide su inscripción mediante firma electrónica.

10.6 El expediente virtual completo y firmado electrónicamente (registro completo) es enviado al Buzón Electrónico del interesado y a su cuenta de correo electrónico personal como cargo de recepción de su inscripción.

10.7 El interesado puede anular su inscripción hasta 72 horas después de finalizada su inscripción. La anulación permite una nueva inscripción, siempre que se encuentre dentro del cronograma de la fase de inscripción al ENP.

10.8 La sola inscripción al ENP, no garantiza ni autoriza la postulación al Concurso de la Beca.

Artículo 11.- Requisitos y documentos obligatorios para la Inscripción al ENP:

11.1 Los requisitos y documentos obligatorios para la inscripción al ENP que deben ser presentados son los siguientes:

N°	Requisito de Inscripción	Documento o Fuente de acreditación
1	Ser peruano, conforme al ordenamiento jurídico vigente.	Número de DNI, es consultado en línea con el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC).
2	Tener como máximo a la fecha de la publicación de las bases ▪ Menos de veintidós (22) años a la fecha de la publicación de las bases: para la Beca 18, Beca Albergue, Beca CNA, Beca Huallaga, Beca EIB y Beca VRAEM.	La edad es consultada en línea con RENIEC. En caso de ser menor de edad el interesado debe cargar el Anexo 04: Declaración Jurada de autorización para Inscripción al ENP de Menor de edad firmada por el padre, madre o representante.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN OFICINA DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO V°B° PRONABEC

MINISTERIO DE EDUCACIÓN V°B°

MINISTERIO DE EDUCACIÓN V°B°

N°	Requisito de Inscripción	Documento o Fuente de acreditación
	▪ Hasta treinta (30) años a la fecha de la publicación de las bases: para la Beca FF.AA. ▪ Sin límite de edad: para la Beca REPARED.	
3	Estar cursando o haber concluido el nivel secundaria de la educación básica. Los estudios deben ser reconocidos por el Ministerio de Educación: Para Educación Básica Regular (EBR): cursar el último grado del nivel secundaria o haber egresado. Para Educación Básica Alternativa (EBA): cursar el último grado del ciclo avanzado o haber egresado.	A) <u>Para egresados de la educación secundaria (EBR o EBA):</u> - Para los egresados de la EBR que cuenten con registro en el Sistema de Información de Apoyo a la Gestión de la Institución Educativa (SIAGIE) del Ministerio de Educación, la condición de egresado se verifica automáticamente en el Módulo de Inscripción. - Los que no cuenten con información en SIAGIE deben adjuntar Copia simple del Certificado de Estudios escaneado por ambas caras, con las notas de toda la educación secundaria. B) <u>Para estudiante matriculados en el 2018 en el 5.° grado de secundaria de la EBR:</u> - La matrícula se verifica automáticamente en el Módulo de Inscripción al ENP, con base en la información registrada en el SIAGIE. - En caso de no contar con registro en SIAGIE debe presentar la Constancia de Matrícula de 5.° grado de secundaria en el 2018 firmada por la autoridad competente de la Institución Educativa, y contener la siguiente información obligatoria: nombre completo y N° de DNI del estudiante, nombre de la Institución Educativa, código modular el nivel secundaria y el grado matriculado en el 2018. C) <u>Para estudiantes matriculados en el 2018 en el 4.° grado del ciclo avanzado de la EBA:</u> Constancia de matrícula de 4.° grado del ciclo avanzado en el 2018 firmada por la autoridad competente del Centro de Educación Básica Alternativa (CEBA), y contener la siguiente información obligatoria: nombre completo y N° de DNI del estudiante, nombre del CEBA, código modular del ciclo avanzado y el grado matriculado en el 2018.
4	Acreditar alto rendimiento académico[3]: Para la Beca 18, Beca Huallaga y Beca VRAEM: acreditar Tercio superior en los dos últimos grados concluidos de secundaria EBR o EBA. Para la Beca Albergue, Beca CNA, Beca EIB, Beca FF.AA. y Beca REPARED: acreditar Medio superior en los dos últimos grados concluidos de secundaria de EBR o EBA.	A) <u>Para los estudiantes del 5.° grado de secundaria en el 2018 o los egresados de la EBR que cuenten con registro en SIAGIE</u>: - El Módulo de Inscripción con base en la información registrada en el SIAGIE muestra al interesado las notas que obtuvo en los dos últimos grados concluidos y su pertenencia al medio o tercio superior. - En caso el interesado esté en desacuerdo con las notas mostradas, debe cargar el Certificado de Estudios que acredite como mínimo las notas de los dos últimos grados concluidos, además debe editar o registrar manualmente las notas; con esta información el Módulo de Inscripción verifica nuevamente la pertenencia al medio o tercio superior. B) <u>Para los estudiantes del 5.° grado de secundaria EBR o los egresados de la EBR que no cuenten con registro en el SIAGIE</u>: - El interesado registra el código modular de su institución educativa y carga en el Módulo de Inscripción el Certificado de Estudios que

3 Para estudiantes matriculados en 5.° grado de secundaria EBR se toman en cuenta las notas de 3.° y 4.° grado de secundaria para calcular el tercio o medio superior. Para estudiantes matriculados de 4.° grado de avanzado de EBA se toman en cuenta las notas de 2.° y 3° grado de ciclo avanzado.

<table>
<tr><th>N°</th><th>Requisito de Inscripción</th><th colspan="2">Documento o Fuente de acreditación</th></tr>
<tr><td></td><td></td><td colspan="2">
acredite como mínimo las notas de los dos últimos grados concluidos, las cuales deben registrarse manualmente.

- El Módulo de Inscripción verifica si la institución educativa de procedencia cuenta con información en SIAGIE de los últimos dos grados concluidos por el estudiante y de ser así verifica la pertenencia al medio o tercio superior.

- Si la institución educativa de procedencia no cuenta con información en SIAGIE, entonces de manera automatizada, con base en las notas registradas, se calcula el promedio de las notas para cada grado y ambos promedios se comparan con la nota mínima establecida equivalente para casos sin registro en el SIAGIE según modalidad de Beca, la misma que se observa en la siguiente tabla.
<table>
<tr><th>Modalidad</th><th>Criterio de alto rendimiento académico</th><th>Nota equivalente para interesados sin registro en el SIAGIE</th></tr>
<tr><td>Beca 18 Ordinaria, Vraem, Huallaga</td><td>Tercio superior</td><td>15</td></tr>
<tr><td>Beca CNA, EIB, Albergue, FF.AA.</td><td>Medio superior</td><td>14</td></tr>
<tr><td>Beca REPARED</td><td>Medio superior</td><td>13</td></tr>
</table>
El Interesado debe alcanzar la nota mínima en el promedio de cada uno de los dos últimos años concluidos. Los promedios consideran decimales y se redondea al sexto decimal.

C) <u>Para los estudiantes del último grado del ciclo avanzado o egresados de la EBA</u>:

Se solicita al interesado cargar en el Módulo de Inscripción el Certificado de Estudios que acredite como mínimo las notas de los dos últimos grados concluidos, las cuales deben registrarse manualmente. Se calcula el promedio de las notas para cada grado y ambos promedios se comparan con la nota mínima establecida para casos sin registro en el SIAGIE según modalidad de Beca señalada en el literal B) del punto 4 de esta tabla.

El Interesado debe alcanzar la nota mínima en el promedio de cada uno de los dos últimos años concluidos. Los promedios consideran decimales y se redondea al sexto decimal.

Para todos los casos en los que el interesado registre manualmente o edite notas o información relevante sobre la institución educativa, el PRONABEC realiza la verificación de esta información durante la fase de Validación de Inscripción al ENP.
</td></tr>
<tr><td>5</td><td>Acreditar condición de vulnerabilidad:</td><td>Para Beca 18:</td><td>Encontrarse en condición de pobreza o pobreza extrema, la cual es consultada en línea a través del Sistema de Focalización de Hogares – SISFOH.</td></tr>
<tr><td></td><td></td><td>Para Beca EIB:</td><td>Encontrarse en condición de pobreza o pobreza extrema, la cual es consultada en línea a través del Sistema de Focalización de Hogares – SISFOH.</td></tr>
</table>

N°	Requisito de Inscripción	Documento o Fuente de acreditación	
			Anexo 09: Declaración Jurada de Dominio de Lengua Originaria.
		Para Beca Albergue:	Oficio o resolución emitida por la autoridad administrativa (Unidades de Protección Especial) o Juzgado de Familia o Mixtos que dispone el ingreso del menor de edad a un centro de acogida residencial
		Para Beca REPARED:	Copia escaneada del Certificado de Acreditación del Registro Único de Víctimas (RUV). Para los casos de transferencia del beneficio presentar la Copia escaneada del Certificado de Acreditación del Registro Especial de Beneficiarios de Reparaciones en Educación (REBRED). Durante la Validación se utilizará la base de datos de la Comisión Multisectorial de Alto Nivel – CMAN para la verificación.
		Para Beca CNA:	Anexo 07: Constancia de Pertenencia a Comunidades Nativas Amazónicas – CNA escaneada (PDF), la CNA formar parte de la Base de Pueblos Indígenas del Ministerio de Cultura.
		Para Beca FFAA:	Copia escaneada (PDF) de la Libreta del Servicio Militar Voluntario o Constancia de Servicio Militar Voluntario que acredite haber servido como mínimo por un período de doce (12) meses.
		Para Beca VRAEM y HUALLAGA:	Pertenecer a los distritos incorporados al ámbito del VRAEM o a la zona del Huallaga de acuerdo con la norma específica de la materia. Se verifica en el Módulo de Inscripción a través del Número de DNI, en consulta en línea con el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC).
6	Presentación de Declaraciones Juradas y Formatos generados por el SIBEC	- Ficha Única de Inscripción. - Declaración Jurada de Veracidad de la Información y Documentación. - Declaración Jurada de no tener impedimentos para acceder a una beca. - Formato de autorización para ser notificado de manera electrónica en la casilla electrónica que le proporcione PRONABEC. - Solo para menores de edad[4]: Anexo 04: Declaración Jurada de autorización para inscripción al ENP de menor de edad y/o Anexo 05: Modelo de carta poder para nombrar representante y/o Anexo 06: Declaración Jurada de persona encargada del cuidado del menor en caso de abandono u orfandad	

11.2 Adicionalmente, en el Módulo de Inscripción el PRONABEC puede solicitar información adicional que permita conocer el perfil demográfico del inscrito y sus expectativas sobre los estudios superiores. La información solicitada no tendrá impacto en la fase de Validación para el Examen.

11.3 El alto rendimiento académico, según el inciso a) del artículo 3 del Reglamento, se define como la medida superlativa de las capacidades académicas del postulante que expresa sus logros de aprendizaje a lo largo del proceso formativo, que lo ubica dentro del percentil superior al promedio al finalizar una etapa de sus estudios secundarios, o de posgrado, según sea el nivel de estudios hacia el cual postule y en directa relación a su aptitud. Este rendimiento deberá ajustarse a las condiciones del ámbito local, regional y/o nacional de origen donde cursó los estudios el postulante y en función de la orientación de los estudios a los que está enfocado. La Oficina de Planificación y Presupuesto (OPP) es la encargada de determinar la pertenencia al percentil que acredita el alto

[4] La condición de menor de edad se calcula considerando la fecha de aplicación del ENP, es decir, no se solicita la Declaración Jurada del padre o madre o apoderado a los inscritos que cumplan 18 años antes de la fecha de aplicación del ENP.

rendimiento académico (tercio o medio superior) con base en la información remitida por el SIAGIE del Ministerio de educación, así también define la nota mínima aplicable a los interesados que no cuentan con registro en el SIAGIE.

11.4 Los bajos recursos económicos (pobreza o pobreza extrema), se determina cuando el hogar al que pertenece el estudiante se encuentra en condición de pobreza bajos los criterios del Sistema de Focalización de Hogares – SISFOH que no le permiten financiar los gastos directos e indirectos de su educación superior. La verificación de la condición de pobreza se realizará a través de la consulta directa al Padrón General de Hogares del SISFOH cuando corresponda según la modalidad de la Beca.

Artículo 12.- Documentos opcionales para acreditar condiciones priorizables:

12.1 Los participantes que deseen acceder a la aplicación de una puntuación adicional en la fase de Preselección para condiciones priorizables deberán escanear y cargar en el Módulo de Inscripción la correspondiente constancia, certificado o documento de similar naturaleza expedido por la autoridad autorizada, según siguiente detalle:

	Condición priorizable	Medio de verificación
1	Discapacidad (D)	Carné o Resolución emitido por CONADIS para interesados que declaren poseer algún tipo de discapacidad.
2	Bomberos activos e hijos de bomberos (B)	Constancia emitida por el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, que acredite ser Bombero o hijo de Bombero Voluntario activo.
3	Voluntarios (V)	Certificado emitido por el Registro de Voluntarios del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables que acredite haber realizado voluntariado por más de 180 jornadas.
4	Pertenencia a poblaciones indígenas, campesinas o afroperuanas (IA)	Población indígena, campesina o afroperuana: pertenencia a poblaciones indígenas, campesinas o afroperuanas (IA) a través de constancia de pertenencia (Anexos 07 y 08), las mismas que deben estar registradas en la Base de Pueblos Indígenas y el Registro de Organizaciones representativas afroperuanas del Ministerio de Cultura.

Artículo 13.- Consideraciones para la inscripción

13.1 En todos los casos los interesados deben registrar en el Módulo de Inscripción las constancias y documentos vinculados a los requisitos por modalidad o a la acreditación de la condición priorizable.

13.2 En caso el interesado que pertenezca a una Comunidad Nativa Amazónica decida inscribirse en una modalidad distinta a la Beca CNA debe cargar la constancia de pertenencia para obtener el puntaje adicional.

13.3 Los datos expresados en el expediente de inscripción al ENP, tienen carácter de declaración jurada, por lo que, en caso de falsedad, el inscrito y su apoderado, cuando corresponda, asumen las sanciones administrativas, civiles y penales correspondientes. La información reportada en el expediente de inscripción es utilizada en la fase de Postulación Electrónica por lo que su carácter de declaración jurada se mantiene durante todo el proceso.

13.4 Aquellos que no cumplan con cargar digitalmente uno o más de los documentos de carácter obligatorio o carguen documentos distintos o incompletos a los exigidos en las presentes bases son declarados "NO APTOS" en la fase de Validación de la inscripción al ENP y no pueden participar en el ENP ni en la Etapa de Postulación a la Beca.

13.5Todos los documentos obligatorios exigidos deben ser escaneados, por ambas caras cuando corresponda, el contenido del documento debe ser legible. Los documentos deben ser cargados en formato únicamente PDF con un peso máximo 2Mb.

13.6 La inscripción cerrará a las 5:30 p.m. del día señalado en el cronograma de las presentes bases con presencia de Notario Público, quien certifica el número de inscritos con expediente completo en el Módulo de Inscripción a la Beca.

Artículo 14.- Impedimentos para la Inscripción al ENP:

14.1 La inscripción y participación en el ENP es un requisito obligatorio para ser considerado en la fase de Preselección y por ende poder participar en la etapa de Postulación a la Beca. No pueden inscribirse al ENP, quienes se encuentren en las siguientes situaciones:

14.1.1 Haber cursado o estar cursando estudios superiores en una Universidad o Instituto de Educación Superior Pedagógico o Tecnológico de gestión pública o privada en el territorio nacional o en el extranjero. A los postulantes a Beca REPARED solo se le aplica la prohibición en caso estén cursando estudios en una universidad o instituto público o privado en el territorio nacional o en el extranjero.[5]

14.1.2 Los que con anterioridad hayan sido beneficiarios de una beca que canalice, gestione o subvencione el Estado, para el mismo nivel de estudios.

14.1.3 Quienes haya sido sancionados con la pérdida de beca conforme a los numerales 37.3 y 37.4 del Artículo 37° del Reglamento de la Ley N° 29837.

14.1.5 Quienes sean trabajadores del PRONABEC bajo el Régimen de Contrato Administrativo de Servicios (Decreto Legislativo N°1057) y Personal de Confianza.

14.1.5 Quienes tengan parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad (padres, hijos, abuelos, hermanos, nietos, tíos, sobrinos y primos hermanos) y hasta el segundo grado de afinidad (hijos adoptivos, cónyuge, padres e hijos propios del cónyuge o conviviente y abuelos y hermanos del cónyuge o conviviente) de los funcionarios de dirección y del personal de confianza del PRONABEC.

14.5.6 Quienes tengan parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad (padres, hijos, abuelos, hermanos, nietos, tíos, sobrinos y primos hermanos) y hasta el segundo grado de afinidad (hijos adoptivos, padres e hijos del cónyuge o conviviente y abuelos y hermanos del cónyuge o conviviente) de aquellos servidores públicos que tengan incidencia directa o indirecta en los procesos de selección de beneficiarios y/o becarios del PRONABEC.

14.2 Además, no pueden participar del proceso quienes:

14.2.1 Hayan sido miembro de organizaciones subversivas o se encuentren procesados por los delitos de terrorismo o apología del terrorismo[6].

14.2.2 Registren antecedentes penales, policiales o judiciales, lo cual se verifica a través de la consulta en línea en los sistemas dispuestos por las entidades responsables.

14.2.3 Estén registrados en el Registro de Deudores Alimentarios Moroso (REDAM).

14.2.4 Hayan recibido reparaciones por otras decisiones o políticas del Estado sean leyes especiales de atención a las víctimas o por cumplimiento de sentencias de última instancia nacional o provenientes de la Corte Interamericana de Derechos Humanos – CIDH de San José de Costa Rica, o de acuerdos internacionales sobre reparaciones, bajo el principio de que no se puede recibir doble tipo de beneficio

[5] Se toma como referencia las Bases de las Convocatorias 2017 y 2018 de Beca 18.
[6] Según lo establecido en el artículo 4° de la Ley N°28592, modificada por la Ley N°29979.